

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Mazatlán, Sinaloa

EDICTO

Constructora Estado Catorce, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Juez Décimo de Distrito en el Estado, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, ordena a usted notificar como tercero perjudicado en el incidente de suspensión deducido del juicio de amparo número 71/2002, promovido por Oscar Castro Aguilar y Carlos Bernal Saucedo, indistintamente en su carácter de apoderados de Compañía Mexicana de Obras, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, el proveído de fecha, veintiuno de febrero de dos mil dos, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir derechos por término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación, en la inteligencia que en dicho proveído se concedió a la parte quejosa la suspensión provisional de los actos reclamados para que no se ejecute el laudo de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, pronunciado en el juicio laboral número JE4-6-349/99, promovido por Angel Cristerna Osuna y otros, sin perjuicio de que se pueda ejecutar dicho laudo por el importe de los seis meses de salario devengado por los trabajadores ahora terceros perjudicados, en la inteligencia que se requiere a la quejosa otorgue garantía por las cantidades de cinco millones trescientos setenta y nueve mil trescientos diecisiete pesos, y cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y seis mil pesos, en cualquiera de las formas para garantizar los posibles perjuicios notificándole que la audiencia incidental tendrá verificativo a las nueve horas con quince minutos del día seis de agosto de dos mil dos.

Mazatlán, Sin., a 31 de mayo de 2002.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

**Lic. Sonia Jumilla Zamudio**

Rúbrica.

(R.- 163032)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.

EDICTO

Rosa María Toto Hernández y Jesús Hernández Salinas.

Terceros perjudicados.

En los autos del juicio de amparo número 750/2001, promovido por Juan José Orozco Márquez, el secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, en funciones de Juez de Distrito en sustitución del titular, con residencia en la ciudad de Coahuila de Zaragoza, Veracruz, ordenó emplazarlos por medio de edictos por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, Excelsior y Diario del Istmo, así como los estrados de este tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tienen la vía expedita para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día siete de junio de dos mil dos, a las once horas con cinco minutos.

Coahuila de Zaragoza, Ver., a 28 de mayo de 2002.

El C. Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Pedro Martínez Zenteno**

Rúbrica.

(R.- 163187)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Jalisco

Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Jalisco

Séptima Sala

EDICTO

Emplácese tercero perjudicado Justina Lizarraga Valdez y Luis José Valeriano de Loera término 30 treinta días a partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado del Tercer

Circuito en Materia Civil que corresponda, hacer valer derecho, Juicio Constitucional promovido por Sonia Iliana Suazo Orozco de Cazares, contra actos H. Séptima Sala Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Acto reclamado, Sentencia 12 de noviembre de 2001, toca 1273/2001, recurso apelación interpuesto por tercerista, contra sentencia 7 agosto 2001, Juzgado Décimo Civil Primer Partido Judicial expediente 886/2000.

Guadalajara, Jal., a 24 de junio de 2002.

La Secretario de Acuerdos  
Lic. Diana Arredondo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 163589)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Quinta Sala Civil**

EDICTO

En el cuaderno de amparo relativo al toca número 5696/96/66 al 108, del juicio ordinario civil, promovido por Inmobiliaria Ohno, S.A. de C.V., en contra de Carlos Pérez Chávez y otros, se dictaron dos acuerdos de fechas cinco y veinte de junio de dos mil dos, que en síntesis ordenan: “Emplácese a los terceros perjudicados Carlos Pérez Chávez, Luis Fernando Lafontaine Clouthier, Grupo Aster, S.A. de C.V., sucesión de Ignacio de Teresa, Julia Velasco Méndez de Roque, Rafael Rodríguez Garcilazo, Alicia Isabel Roca Hernández de Fajardo y Andrés Paolo Hermanos, S.A. de C.V., en términos de ley, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México; para que comparezca ante la autoridad federal a deducir sus derechos.”

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de junio de 2002.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala

**Lic. Ma. Carmen Sanvicente Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 163650)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito A en el Estado de México**  
EDICTO

A los ciudadanos Paulina Flores Hernández y Alfredo Chincoya Canseco.

Juez Quinto de Distrito A en el Estado de México, ordena emplazar a ustedes como terceros perjudicados mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca deducir derechos, por término de treinta días, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo número 811/2000-III, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se notifica de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las diez horas con quince minutos del día trece de junio próximo, y que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo.

A 30 de mayo de 2002.

La C. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito A en el Estado de México

**Lic. Claudia Corrales Andrade**

Rúbrica.

(R.- 163720)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito B en La Laguna  
V. Matamoros 772 PT  
Esq. Falcón Centro  
7000 Torreón, Coah.  
EDICTO

C. Juan Manuel Rodríguez

En los autos del Juicio de Amparo número 306/2001-I, promovido por Instituto Mexicano del Seguro Social en contra de actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en San Pedro, Coahuila, con fecha dieciséis de agosto del año dos mil uno, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada usted por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Excélsior, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna dentro del término de (30)

treinta días; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar el día veintiocho de septiembre del año en curso, a las nueve horas con treinta minutos; el quejoso señala como actos reclamados en proveído de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dos, dictado en los autos del Juicio Ordinario Civil número 249/99 en el que se establece la notificación por lista del acto reclamado; señalándose como garantías violadas los artículos 14 y 16, 17 y 133 constitucionales.

Torreón, Coah., a 13 de junio de 2002.

Por autorización del C. Juez Primero de Distrito en La Laguna

El Secretario de Acuerdos

**Lic. David Tagle Islas**

Rúbrica.

**(R.- 163866)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**

**Puebla, Pue.**

**EDICTO**

En los autos del juicio de quiebra número 1/99-1, seguido por Harinas y Alimentos Industriales, Sociedad Anónima, la ciudadana juez con fecha veintisiete de junio de dos mil dos, dictó sentencia interlocutoria cuyos puntos resolutivos a la letra dicen: "PRIMERO.- Se sobresee, con efectos de revocación el juicio de quiebra seguido por Harinas y Alimentos Industriales, Sociedad Anónima, por falta de concurrencia de acreedores. SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de terceros en contra de la hoy fallida, en el caso de que no hubiera sido de su interés presentarse a este concurso. TERCERO.- Se concede un término de treinta días para oponerse al presente sobreseimiento. CUARTO.- La presente declaración de sobreseimiento con efectos de revocación, tiene por efectos volver las cosas al estado que tenían con anterioridad a la quiebra declarada...". Lo que se hace del conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Puebla, Pue., a 2 de julio de 2002.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

**Lic. Aurora Guadalupe Rodríguez Balderas**

Rúbrica.

**(R.- 164055)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**

**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**

**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**

**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**

**M. 465346 Pegamex Plus**

**P.C. 213/2001 (C-99) 3699 II**

**NOTIFICACION POR EDICTOS**

C. representante legal de Caolines Mexicanos, S.A. de C.V.

Presente.

Por escrito de fecha 16 de abril de 2001, con número de folio 3699 presentado en este Instituto por el licenciado Björn Basilio Vadillo Paulsen, en representación de la empresa Cemix, S.A. de C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 465346 Pegamex Plus, propiedad de la empresa Caolines Mexicanos, S.A. de C.V., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada Caolines Mexicanos, S.A. de C.V., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la

Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2002.

El Coordinador del Departamental de Cancelación y Caducidad

**Gilberto Sánchez Escárcega**

Rúbrica.

(R.- 164107)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**M. 482550 Pegamex Plus y Diseño**  
**P.C. 214/2001 (C-100) 3700 II**

NOTIFICACION POR EDICTOS

C. representante legal de Caolines Mexicanos, S.A. de C.V.

Presente.

Por escrito de fecha 16 de abril de 2001, con número de folio 3700 presentado en este Instituto por el licenciado Björn Basilio Vadillo Paulsen, en representación de la empresa Cemix, S.A. de C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 482550 Pegamex Plus y Diseño, propiedad de la empresa Caolines Mexicanos, S.A. de C.V., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada Caolines Mexicanos, S.A. de C.V., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2002.

El Coordinador del Departamental de Cancelación y Caducidad

**Gilberto Sánchez Escárcega**

Rúbrica.

(R.- 164108)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.**

**AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES, EMITIDOS**

**INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA CHAMAPA-LA VENTA Y SU RAMAL INTERLOMAS**

**(LAVENTA) 93U**

En cumplimiento a lo establecido en la escritura de emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

\* La tasa de interés neto que devengarán los certificados indicados al rubro, por el periodo comprendido entre el 8 de julio y el 8 de octubre de 2002, será de 12.0000% y la tasa de interés bruto será de 14.4000%, sobre el valor nominal ajustado de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

\* El rendimiento mínimo que pagarán los citados certificados, por el periodo comprendido entre el 8 de abril y el 8 de julio de 2002, asciende a \$18'029,037.90, que será liquidado en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., el próximo 8 de julio de 2002, contra entrega del cupón número 35.

\* En la misma fecha y lugar se pagará la cantidad de \$18'999,408.04 a capital.

\* El valor ajustado de los certificados de participación ordinarios amortizables (LAVENTA) 93U, al 8 de julio de 2002, por título, expresado de UDIS, será de 66.064921.

\* El valor ajustado de los certificados de participación ordinarios amortizables (LAVENTA) 93U, al 8 de julio de 2002, será de \$207.088622.

México, D.F., a 3 de julio de 2002.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Financiamiento Corporativo

**Lic. Manuel Armando Canales M.**

Rúbrica.

**(R.- 164159)**

### **BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A.**

#### **AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERSION**

ATLANTI 1995

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima cuarta del acta de emisión, de las obligaciones ATLANTI 95, comunicamos que Banco de México informó que dejará de calcular y publicar el 31 de diciembre de 2001 la tasa de interés interbancaria promedio (TIIP), por lo que a partir de este periodo se toma la alternativa A1 y A2 de acuerdo al acta de emisión, por lo tanto, en lo referente al pago de los intereses que devengarán estas obligaciones correspondientes al cupón 97 por el periodo comprendido del 9 de julio al 5 de agosto de 2002, será:

Tasa neta (aplicada en base a año de 360 días) 9.33%.

Más I.S.R. (aplicado en base a año de 360 días) 2.00%.

Tasa bruta a pagar (aplicada en base a año de 360 días) 11.33%.

A partir del 9 de julio del año en curso en las oficinas de S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, se pagarán los intereses correspondientes al cupón 96.

México, D.F., a 4 de julio de 2002.

Banco del Atlántico, S.A.

Subdirector de Tesorería

**Rafael Cruz García**

Rúbrica.

**(R.- 164160)**

### **CORPORACION INDUSTRIAL LLANTERA, S.A. DE C.V.**

#### **AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos legales a que haya lugar, se informa que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Corporación Industrial Llantera, S.A. de C.V. celebrada el 9 de julio de 2002, se acordó reducir el capital social de la sociedad, en su parte fija, en la cantidad de \$151,205,223.00 (ciento cincuenta y un millones doscientos cinco mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), mediante reembolso a los accionistas, para quedar, una vez que legalmente surta sus efectos dicha reducción, en la cantidad de \$242,132,777.00 (doscientos cuarenta y dos millones ciento treinta y dos mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 9 de julio de 2002.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Alejandro Archundia Becerra

Rúbrica.

**(R.- 164170)**

### **INMOBILIARIA BALAND, S.A. CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en las cláusulas vigésima primera y vigésima quinta de los estatutos sociales y el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito administrador único de la sociedad, convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Baland, S.A. a una Asamblea General Ordinaria,

que tendrá verificativo a las ocho horas con treinta minutos del día dos de agosto del año en curso en el siguiente domicilio; Selva número 61, interior 1 en la colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Tlálpán, código postal 04530 de esta ciudad, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Declaración de estar instalada la Asamblea.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe anual a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto de las operaciones realizadas por la sociedad durante el ejercicio social terminado el treinta y uno de diciembre del año 2001, tomando en cuenta el informe del comisario.
- 3.- En su caso, designación o ratificación del administrador único, comisario y demás funcionarios de la sociedad.
- 4.- Determinación de la remuneración del administrador y comisario de la sociedad.
- 5.- Designación de delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.
- 6.- Levantamiento y aprobación del acta respectiva.

De conformidad con lo establecido por el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles queda a la disposición de los señores accionistas en el domicilio de la sociedad, los informes a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la citada ley, incluyendo el informe del comisario.

Se les recuerda a los señores accionistas que su tarjeta de admisión a la Asamblea se les tramitará en el domicilio de la sociedad.

México, D.F. a 29 de junio de 2002.

El Administrador Unico

Lic. César Balcazar Victoria

Rúbrica.

(R.- 164179)

**MULTICORE SOLDERS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**(EN LIQUIDACION)**

**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 21 DE JUNIO DE 2002**

**(cifras en pesos)**

**Activo**

Circulante	
Bancos	\$ 366,872
	=
Suma el activo	<u>\$ 366,872</u>

**Pasivo**

Acreedores diversos	<u>\$ 652,960</u>
---------------------	-------------------

**Capital**

Capital social	\$ 1,396,000
Resultado de ejercicios anteriores	(965,768)
Resultado del ejercicio	(716,320)
Total capital contable	<u>\$ (286,088)</u>
Total pasivo y capital	<u>\$ 366,872</u>

México, D.F., a 21 de junio de 2002.

Liquidador

Lic. Luis Esteban Riquelme Doldán

Rúbrica.

(R.- 164216)

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

**Centro S.C.T. (643) Quintana Roo**

**Subdirección de Administración**

**Departamento de Recursos Materiales**

CONVOCATORIA No. SCT.B.M.643.001/2002

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro S.C.T. Quintana Roo, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Bienes Nacionales y las Normas y Procedimientos Generales para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Inmuebles de la Administración Pública Federal, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública, anteriormente mencionada, para la enajenación de los siguientes bienes:

Licitación p			
Paquete No. 1	Cantidad	Unidad de medida	Localización
Lote de desecho ferroso vehicular	10,100 Kgs.	Kg.	Campamento Hu

Paquete No. 2 lote de vehículos rodantes en Chetumal						
No. Exp.	Marca	Mod.	No. Eco.	Tipo	No. serie	Localización
DGRM-651.001/2002	Chevrolet	1981	P15-6945	Pick up	1703TAM07548	Campamento
DGRM-651.002/2002	Datsun	1981	P11-2517	Sedán	1MLA1029213	Campamento
DGRM-651.012/2002	Nissan	1986	P15-0637	Pick up	6U72000637	Campamento
DGRM-651.013/2002	Dodge	1992	P15-9640	Pick up	NM506364	Campamento
DGRM-651.014/2002	Ford	1990	P15-0686	Pick up	AC2LGE60686	Campamento
DGRM-651.015/2002	Nissan	1988	P15-0466	Pick up	6U72001040	Campamento
DGRM-651.016/2002	Jeep	1981	P145-238	Wagoneer	1RGG-00238	Campamento
DGRM-651.017/2002	Chevrolet	1986	P15-1211	Pick up	3GC1703T5GM101211	Campamento
DGRM-651.018/2002	Chevrolet	1987	P15-8247	Pick up	3GCEC20T3HM118247	Campamento
DGRM-651.029/2002	Ford	1991	P15-7677	Pick up	AC2LHA-47677	Campamento

**Total \$102,976.10**

Paquete No. 3 lote de vehículos rodantes en Cancún						
DGRM-651.003/2002	Ford	1989	P15-9130	Pick up	AC1JES52843	Campamento
DGRM-651.004/2002	Ford	1990	P15-0136	Pick up	AC1JGK52120	Campamento
DGRM-651.007/2002	Jeep	1984	P145-260	Wagoneer	4N5G04260	Campamento
DGRM-651.009/2002	Dodge	1993	P15-0027	Pick up	3B7H2676PM122583	Campamento
DGRM-651.005/2002	Chevrolet	1982	P15-8472	Pick up	1703TEM122130	Campamento
DGRM-651.006/2002	Dodge	1981	P15-0143	Pick up	T1-70143	Campamento
DGRM-651.008/2002	Nissan	1992	P122-297	Panel	3JGC-12001297	Capitanía Pu
DGRM-651.010/2002	Datsun	1982	P12-0612	Vagoneta	M8W3G0612	Capitanía Pu
DGRM-651.011/2002	Nissan	1987	P15-2198	Pick up	7U72002198	Capitanía Pu

**Total**

- Los interesados podrán participar en uno o todos los paquetes de esta licitación.
- Los precios mínimos de venta, así como las fechas de pago y retiro de los bienes, se encuentran contemplados en las bases de la presente licitación.
- Venta de bases: del 16 de julio al 2 de agosto de 2002 de 9:00 a 14:00 horas.
- Costos de las bases: \$400.00 pesos (cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) que deberán cubrir con cheque certificado o de caja expedido por una sucursal bancaria local a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Se comunica a los interesados que tanto las bases de la licitación como las especificaciones detalladas estarán a su disposición en el Departamento de Recursos Materiales de este Centro S.C.T., sito en Prolongación Venustiano Carranza sin número esquina Nápoles de esta ciudad, a partir de la publicación de la presente convocatoria. Hasta el día 2 de agosto de 2002 de 9:00 a 14:00 horas.

• El acto de apertura de ofertas se celebrará el día 6 de agosto de 2002 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro S.C.T. donde se dará a conocer el día y la hora del acto de fallo correspondiente.

• Fianza expedida por una institución mexicana de fianzas autorizada o cheque certificado o de caja expedida por una sucursal bancaria local que garantice el sostenimiento de la oferta.

• Los bienes serán retirados dentro de los 15 días a partir del pago total de los mismos.

Othón P. Blanco, Q. Roo, a 16 de julio de 2002.

Director General del Centro SCT

**César Faustino Peralta Salomón**

Rúbrica.

**(R.- 164221)**

**OLIVETTI MEXICANA, S.A.**

SERVICIO DE INFORMATICA DE OFICINA, S.A.

IEPRO-INDUSTRIA ELECTRONICA PRODUCTOS DE OFICINA, S.A.

ARMADORA DE TEPEACA, S.A.

**AVISO DE FUSION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que Olivetti Mexicana, S.A.; Servicio de Informática de Oficina, S.A.; IEPRO-Industria Electrónica Productos de Oficina, S.A., y Armadora de Tepeaca, S.A., en asambleas generales de accionistas celebradas el 28 de junio de 2002, resolvieron fusionarse subsistiendo Olivetti Mexicana, S.A., como sociedad fusionante, y extinguiéndose Servicio de Informática de Oficina, S.A., IEPRO-Industria Electrónica Productos de Oficina, S.A. y Armadora de Tepeaca, S.A., como sociedades fusionadas. Conforme al convenio celebrado entre dichas sociedades en esa misma fecha, la fusión se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

**1.-** Se aprueba la fusión de Olivetti Mexicana, S.A. con Servicio de Informática de Oficina, S.A.; IEPRO-Industria Electrónica Productos de Oficina, S.A. y Armadora de Tepeaca, S.A., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose las tres últimas como sociedades fusionadas con todas sus consecuencias legales.

**2.-** En tal virtud, la sociedad fusionante absorberá a la fecha de la fusión, todos los activos, utilidades o pérdidas, así como todos los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas con base en el balance de dichas sociedades al 31 de mayo de 2002, sin reserva ni limitación alguna, adquiriendo la fusionante, en consecuencia todas las propiedades, garantías, privilegios y demás derechos inherentes a las sociedades fusionadas.

**3.-** En consecuencia, la fusión surtirá efectos entre las partes a partir de la fecha de firma del convenio o acuerdo de fusión, esto es el 28 de junio de 2002 y frente a terceros tres meses después de que dichos acuerdos queden debidamente inscritos ante el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades para cuyo fin, Olivetti Mexicana, S.A., ha pactado y se obliga con Servicio de Informática de Oficina, S.A.; IEPRO-Industria Electrónica Productos de Oficina, S.A. y Armadora de Tepeaca, S.A., y con cualquier acreedor que en su caso tuvieran estas últimas, al pago de todos los pasivos a su cargo, teniéndose por vencidos todos los adeudos a plazo, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo publicarse en el periódico oficial del domicilio de las Sociedades que hayan de fusionarse los acuerdos de fusión y los balances correspondientes, de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**4.-** En este acto, se aprueba el convenio de fusión que celebran con esta misma fecha Olivetti Mexicana, S.A. y Servicio de Informática de Oficina, S.A.; IEPRO-Industria Electrónica Productos de Oficina, S.A. y Armadora de Tepeaca, S.A.

**5.-** En virtud de que las sociedades objeto de la presente fusión son poseedoras entre sí de las acciones que componen sus respectivos capitales sociales, no procede que como resultado de la fusión se incremente el capital social de la fusionante.

**6.-** Se ordena al secretario de la sociedad realice los asientos correspondientes en el libro de registro de acciones que al efecto lleva la sociedad.

OLIVETTI MEXICANA, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2002

(en miles de pesos)

<b>Activo</b>	365,805
<b>Pasivo</b>	42,495
<b>Capital</b>	323,310

SERVICIO DE INFORMATICA DE OFICINA, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2002

(en miles de pesos)

<b>Activo</b>	142
<b>Pasivo</b>	106
<b>Capital</b>	36

IEPRO – INDUSTRIA ELECTRONICA PRODUCTOS DE OFICINA, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2002

(en miles de pesos)

<b>Activo</b>	8,957
<b>Pasivo</b>	5,573
<b>Capital</b>	3,384

ARMADORA DE TEPEACA, S.A

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2002

(en miles de pesos)

<b>Activo</b>	187
<b>Pasivo</b>	-
<b>Capital</b>	187

México, D.F., a 11 de julio de 2002.

Delegado de las Asambleas

Lic. Rafael Arozarena Correa

Rúbrica.

(R.- 164222)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Comisión Reguladora de Energía**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Advanced Cogen, S.A. de C.V., por conducto del señor Sameer K. Tadros, en su carácter de representante legal único:

Por desconocerse su domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de La Paz, Baja California Sur y con objeto de acatar lo incluido en los resolutivos de la resolución número RES/184/2001 de la Comisión Reguladora de Energía, de fecha 15 de octubre de 2001, con fundamento en los artículos 31 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le notifica la citada resolución en el expediente A8/E/111, de donde se desprende de sus resolutivos lo siguiente: PRIMERO. Notifíquese a Adanced Cogen, S.A. de C.V., la actualización de la causal de caducidad del permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de cogeneración número E/061/COG/97, de fecha 3 de septiembre de 1997, en los términos a que se refieren los considerando segundo, tercero y cuarto de esta Resolución, y hágasele saber que, dentro de un término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, podrá alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas y defensas que tuviere, apercibido que, de no hacerlo, esta Comisión Reguladora de Energía dictará desde luego la Resolución que corresponda respecto del procedimiento de caducidad que por el presente acto se inicia. SEGUNDO. Hágase del conocimiento de Advanced Cogen, S.A. de C.V., que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F. TERCERO. Inscríbese la presente Resolución con el Núm. RES/184/2001 en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 2 de mayo de 2002.

El Secretario Ejecutivo

**Francisco J. Valdés López**

Rúbrica.

(R.- 164314)